

Magistrado de la Sección Séptima, Civil y Penal, de la Audiencia Provincial de Málaga, constituida permanentemente en Melilla (dos plazas).

Magistrado de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Granada, plaza reservada a especialista.

Magistrado de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Málaga, plaza reservada a especialista.

Magistrado de la Sección Primera, Civil y Penal, de la Audiencia Provincial de Almería.

Magistrado de la Sección Segunda, Civil y Penal, de la Audiencia Provincial de Almería.

Magistrado de la Sección Segunda, Civil, de la Audiencia Provincial de Sevilla.

Magistrado de la Sección Quinta, Civil, de la Audiencia Provincial de Sevilla.

Magistrado de la Sección Sexta, Civil, de la Audiencia Provincial de Sevilla.

Magistrado de la Sección Primera, Civil y Penal, de la Audiencia Provincial de Jaén.

Juzgado de Primera Instancia número 21 de Sevilla.

Juzgado de Primera Instancia número 22 de Sevilla.

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 7 de Jerez de la Frontera.

Baleares

Magistrado de la Sección Tercera, Civil, de la Audiencia Provincial de Palma de Mallorca.

Magistrado de la Sección Cuarta, Civil, de la Audiencia Provincial de Palma de Mallorca.

Juzgado de Primera Instancia número 14 de Palma de Mallorca.

Canarias

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 12 de Santa Cruz de Tenerife.

Cantabria

Magistrado de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, plaza reservada a especialista.

Magistrado de la Sección Primera, Civil y Penal, de la Audiencia Provincial de Santander.

Castilla-La Mancha

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 4 de Ciudad Real.

Castilla y León

Magistrado de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Valladolid.

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 9 de Salamanca.

Cataluña

Magistrado de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña.

Magistrado de la Sección Decimoséptima, Civil, de la Audiencia Provincial de Barcelona.

Presidente de la Sección Decimioctava, Civil, de la Audiencia Provincial de Barcelona.

Magistrado de la Sección Decimioctava, Civil, de la Audiencia Provincial de Barcelona (dos plazas).

Comunidad Valenciana

Magistrado de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana (dos plazas).

Magistrado de la Sección Cuarta, Civil, de la Audiencia Provincial de Alicante.

Magistrado de la Sección Quinta, Civil, de la Audiencia Provincial de Alicante.

Magistrado de la Sección Primera, Civil y Penal, de la Audiencia Provincial de Castellón de la Plana.

Magistrada de la Sección Novena, Civil, de la Audiencia Provincial de Valencia.

Juzgado de Primera Instancia número 23 de Valencia.

Galicia

Magistrado de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Galicia.

Magistrado de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Galicia (dos plazas reservadas a especialistas).

Madrid

Magistrado de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Madrid (dos plazas).

Magistrado de la Sección Decimioctava, Civil, de la Audiencia Provincial de Madrid.

Magistrado de la Sección Decimonovena, Civil, de la Audiencia Provincial de Madrid.

Magistrado de la Sección Vigésima, Civil, de la Audiencia Provincial de Madrid.

Magistrado de la Sección Vigésima Primera, Civil, de la Audiencia Provincial de Madrid.

Presidente de la Sección Vigésima Tercera, Penal, de la Audiencia Provincial de Madrid.

Magistrado de la Sección Vigésima Tercera, Penal, de la Audiencia Provincial de Madrid (dos plazas).

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 6 de Alcobendas.

País Vasco

Magistrado de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia del País Vasco.

Magistrado de la Sección Cuarta, Civil y Penal, de la Audiencia Provincial de Bilbao.

El anuncio de las vacantes señaladas con asterisco (*) en la anterior relación, se hace para su provisión por el sistema previsto en el artículo 118 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, una vez que por la Comisión Permanente se ha examinado la carga competencial y la situación del órgano que hace necesaria su cobertura inmediata, todo ello en ejecución del Acuerdo del Pleno del Consejo General del Poder Judicial de 7 de febrero de 1996, por el que se entendió que la facultad que la norma confiere al Consejo General del Poder Judicial en su artículo 118 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, comporta el deber de ponderar la concurrencia de especial urgencia o necesidad para la utilización de las previsiones contenidas en el referido precepto.

Madrid, 20 de noviembre de 1997.—El Presidente del Consejo General del Poder Judicial.

DELGADO BARRIO

MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

25046 ORDEN de 17 de noviembre de 1997 por la que se modifica el anexo I.b) de la Orden de 12 de noviembre de 1997, en la que se convocan a libre designación puestos de trabajo en el Ministerio de Asuntos Exteriores.

Advertido error en el anexo I.b) de la Orden de 12 de noviembre de 1997 («Boletín Oficial del Estado» del 15) por la que se convocan

a libre designación puestos de trabajo en el Ministerio de Asuntos Exteriores, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

*Página 33560: Donde dice: «Misión Diplomática de Finlandia. Canciller Embajada. Nivel: 24», debe decir: «Misión Diplomática de Finlandia. Canciller Embajada. Nivel: 22».

Madrid, 17 de noviembre de 1997.—P. D. (Orden de 31 de agosto de 1989), el Subsecretario, José de Carvajal Salido.

Ilmo. Sr. Director general del Servicio Exterior.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA

25047 ORDEN de 5 de noviembre de 1997 por la que se convoca concurso específico para proveer puestos de trabajo en el Ministerio de Educación y Cultura para los grupos A y B.

Vacantes puestos de trabajo en este Ministerio, dotados presupuestariamente, cuya provisión corresponde llevar a efecto por el procedimiento de concurso específico,

Este Ministerio, de acuerdo con el artículo 20 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, y el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, y de conformidad con el artículo 14 de la Constitución Española, y la Directiva Comunitaria de 9 de febrero de 1976, de igualdad de trato entre hombres y mujeres por lo que se refiere al acceso al empleo, a la formación profesional y a las condiciones de trabajo,

Resuelve, previa la preceptiva autorización de la Secretaría de Estado para la Administración Pública, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado c) del artículo 20.1 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, introducido por la Ley 13/1996, de 30 de diciembre, propone que la convocatoria de este concurso, para los puestos ubicados en la provincia de Madrid, se dirija al colectivo de funcionarios procedentes de áreas identificadas como excedentarias, así como aquellos con destino definitivo o provisional en el Ministerio de Educación y Cultura, a fin de no desequilibrar las plantillas de los Ministerios no considerados excedentarios,

Convocar concurso, que constará de dos fases en atención a la naturaleza de los puestos vacantes a cubrir, los cuales se relacionan en el anexo I de esta Orden y se desarrollará con arreglo a las siguientes

Bases de la convocatoria

I. Requisitos de los solicitantes

Primera.—1. De acuerdo con lo dispuesto en el apartado c) del artículo 20.1 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, introducido por la Ley 13/1996, de 30 de diciembre, y a tenor del «diagnóstico de situación de recursos humanos», podrán participar en el presente concurso:

A) Para obtener puestos en la provincia de Madrid, exclusivamente los siguientes colectivos de funcionarios:

a) Los funcionarios de carrera de la Administración del Estado en servicio activo o en cualquier situación administrativa con derecho a reserva del puesto, que estén destinados, con carácter definitivo o provisional o tengan su reserva en los servicios centrales o en los periféricos situados en la provincia de Madrid, del Ministerio de Educación y Cultura y de sus organismos autónomos.

b) Los funcionarios de carrera de la Administración del Estado en servicio activo o en cualquier situación administrativa con dere-

cho a reserva de puesto, que tengan destino definitivo, adscripción provisional, o reserva en los servicios centrales, o los periféricos en Madrid, de los Ministerios y organismos autónomos, así como de las Entidades Gestoras y Servicios Comunes de la Seguridad Social, que a continuación se enumeran: Ministerio de Fomento; de Industria y Energía; de Agricultura, Pesca y Alimentación, y todos los organismos autónomos dependientes de los Ministerios anteriores; Ministerios de Sanidad y Consumo (excluyendo el Insalud), y sus organismos autónomos; Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales (incluyendo el INSERSO y excluyendo el resto de Entidades Gestoras y Servicios Comunes de la Seguridad Social), y sus organismos autónomos, excepto el INEM.

B) Para obtener puestos situados en otras provincias distintas de Madrid, podrán participar todos los funcionarios, sin ninguna limitación por razón del Ministerio en el que prestan servicio o de su municipio de destino, cualquiera que sea su situación administrativa, excepto los suspensos en firme mientras dure la suspensión.

2. Cumplidos los requisitos expuesto en el apartado anterior, podrán tomar parte en el presente concurso los funcionarios de carrera de la Administración General del Estado pertenecientes a Cuerpos y Escalas clasificados en los grupos A y B de los establecidos en el artículo 25 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, que reúnan los requisitos de Grupo y Cuerpo que se indican en el anexo I, las condiciones generales exigidas en la normativa vigente, así como los requisitos establecidos en esta convocatoria en la fecha que termine el plazo de presentación de las solicitudes de participación.

3. De acuerdo con la clave EX11, no podrán participar los funcionarios de los Cuerpos y Escalas comprendidos en los sectores de Docencia, Investigación, Sanidad, Servicios Postales y Telegráficos, Instituciones Penitenciarias y Transporte Aéreo y Meteorología.

Segunda.—1. Los funcionarios con destino definitivo sólo podrán participar si en la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias han transcurrido dos años desde la toma de posesión del último destino definitivo obtenido, salvo que participen para cubrir vacantes en el ámbito de la Secretaría de Estado en que se encuentren destinados o del correspondiente Departamento ministerial, en defecto de aquélla o en los supuestos previstos en el párrafo segundo del artículo 20.1.e) de la Ley de Medidas para la Reforma de la Función Pública y en el de supresión del puesto de trabajo.

2. Los funcionarios en situación de excedencia para el cuidado de hijos, sólo podrán participar si en la fecha de terminación del plazo de presentación de instancias han transcurrido dos años desde la toma de posesión del último destino obtenido, salvo que participen para cubrir vacantes en el ámbito de la Secretaría de Estado o del Departamento ministerial en el que tenga reservado el puesto de trabajo.

3. Los funcionarios en situación de servicios en Comunidades Autónomas, sólo podrán tomar parte en el presente concurso si en la fecha de terminación del plazo de presentación de instancias han transcurrido dos años desde su transferencia o traslado.

4. Los funcionarios en situación de excedencia voluntaria por interés particular y excedencia voluntaria por agrupación familiar, sólo podrán participar si en la fecha de terminación del plazo de presentación de instancias han transcurrido dos años desde que fueron declarados en dicha situación.

5. Los funcionarios de los Cuerpos y Escalas que tengan reservados puestos en exclusivas no podrán participar en concursos para cubrir otros puestos de trabajo adscritos con carácter indistinto, salvo autorización del Ministerio para las Administraciones Públicas, de conformidad con el Departamento al que se hallen adscritos los indicados Cuerpos o Escalas.

Cuando los puestos convocados dependan del propio Departamento al que estén adscritos los Cuerpos o Escalas con puestos en exclusiva, corresponderá al mismo conceder la referida autorización.

Tercera.—Los funcionarios con alguna discapacidad podrán instar en la propia solicitud de vacantes la adaptación del puesto o puestos de trabajo solicitados que no supongan una modificación exorbitante en el contexto de la organización. La Comisión de Valoración podrá recabar del interesado, en entrevista personal, oído el Departamento donde radique el puesto, la información